
Delegaciones Administrativas

ORDENANZA N° 31720

(Texto ordenado con el veto dispuesto mediante decreto n° 1562/2000)

SANCIONADA: 23.02.2000

PROMULGADA PARCIALMENTE: 04.04.2000

PUBLICADA: 18.04.2000

ARTICULO 1°.- Créanse las siguientes Delegaciones Administrativas Municipales; de: La Bianca, Villa Zorraquín, Osvaldo Magnasco, Villa Adela, Benito Legerén, cuyos ámbitos de actuación territorial estarán delimitados por el radio que se determine en el decreto reglamentario de cada delegación.

ARTICULO 2°.- Establécese que las funciones de las delegaciones deberán ser progresivamente asignadas, rigiéndose por lo normado en el decreto que reglamentará la presente, y el de cada Delegación, todo ello en el marco de lo dispuesto en la ley N° 3001. (1)

ARTICULO 3°.- El Presidente Municipal designará un Delegado en cada una de las delegaciones creadas en el artículo 1° quien se relacionará administrativamente con el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, cuyas facultades y deberes serán determinados por el decreto que reglamente esta ordenanza y el de cada delegación, siendo éste el único cargo a crearse.

ARTICULO 4°.- Cada Delegación deberá contar con áreas que contemplen las necesidades y requerimientos de los vecinos: administrativas-contables, de obras y servicios, culturales, deportivas y de promoción y desarrollo social, que serán atendidas por personal municipal, los que serán seleccionados preferentemente de los que domicilien en las zonas descentralizadas.

ARTICULO 5°.- Deberá preverse en el presupuesto del año 2000 una partida para la adquisición de equipamiento y funcionalidad de cada delegación, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en éstas.

ARTICULO 6°.- Con el objeto de la participación de los vecinos y como órgano consultivo y asesor, se prevee la formación de una Junta o Consejo de Vecinos, su elección y función estará contemplado en el reglamento de cada delegación.

ARTICULO 7°.- (/).

ARTICULO 8°.- La descentralización municipal debe resguardar y profundizar la unidad del territorio de Concordia, debiendo establecer el marco y las condiciones.

(/) Artículo según veto decreto N° 1562/2000

(1) La Ley Provincial N° 3001 fue derogada por Ley Provincial N° 10.027.